

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL PARA EL APOYO DE LOS TÉCNICOS ASESORES DEL PROGRAMA XPANDE DIGITAL (EXPEDIENTE Nº 75/2018) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Índice

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I.- Régimen Jurídico	5
Cláusula 1.- Régimen Jurídico.....	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	6
Cláusula 2.- Órgano de contratación	6
Cláusula 3.- Responsable del contrato.....	7
Cláusula 4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	7
CAPÍTULO III. DEL CONTRATO	7
Cláusula 5.- Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6.- Valor estimado	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	8
Cláusula 8. Existencia de crédito	8
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	9
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.	9
Cláusula 11. Aptitud para contratar.	9
Cláusula 12. Solvencia.	10
Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos.	11
Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	12
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	12
Cláusula 15. Procedimiento.	12
Cláusula 16. Publicidad.....	12



UNIÓN EUROPEA

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.....	12
Sección segunda. De las garantías.....	13
Cláusula 18. Garantía definitiva.	13
Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	14
Cláusula 20. Presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	20
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	21
Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	21
Cláusula 24. Adjudicación del contrato.	22
Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.....	26
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	27
Sección primera. De los abonos al contratista	27
Cláusula 26. Abonos.	27
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	27
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	27
Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	28
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.....	28
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.	28
Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	29
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	29
Cláusula 31. Cesión del contrato.	29
Cláusula 32. Subcontratación.....	29
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	30
Sección primera. Del riesgo y ventura.	30
Cláusula 33. Riesgo y ventura.	30

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	30
Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	30
Sección quinta. De la modificación.....	30
Cláusula 35. Modificación del contrato.	30
Cláusula 36. Suspensión del contrato.....	30
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	31
Sección primera. De la resolución del contrato	31
Cláusula 37. Resolución del contrato.....	31
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	31
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos.....	31
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	32
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	32
ANEXO I -CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	33
1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5).....	33
2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 24)	35
3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4).....	35
4.- Valor Estimado (Cláusula 6)	36
5.- Presupuesto y crédito en qué se ampara (Cláusulas 7 y 8)	36
6.- Régimen de pagos (Cláusula 26).....	37
7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusula 9).....	37
8.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 15 y 17)	37
9.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 13 y 14)	38
10.- Garantía definitiva. (Cláusula 18)	40
11- Forma de las proposiciones: (Cláusula 21)	40
12.- Criterios de adjudicación (Cláusula 17 y 22).....	41
13.- Ofertas anormalmente bajas.	43
14.- Admisibilidad de variantes.....	43
15.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 21)	43
16.- Subcontratación. (Cláusula 32).....	45
17.- Cesión del contrato. (Cláusula 31)	46



18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	47
19.- Suspensión	47
20.- Penalidades.	48
21.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 37)	48
22.- Plazo de garantía. (Cláusula 19 y 39)	49
23.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 28).....	49
24.- Solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 16)	50
25.- Perfil de contratante. (Cláusulas 16).....	50
ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	51
ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	53
ANEXO IV - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	55
ANEXO V - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA	57
ANEXO VI - MODELO DE CV	58
ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS'	60
ANEXO VIII - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	62

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL PARA EL APOYO DE LOS TÉCNICOS ASESORES DEL PROGRAMA XPANDE DIGITAL (EXPEDIENTE Nº 75/2018). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- Régimen Jurídico

Cláusula 1.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado.

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en adelante “la Cámara de España” o “la Cámara de Comercio de España”) en el marco de los Fondos Europeos en el periodo 2014-2020, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones internas de contratación de la Cámara de Comercio de España y los principios de la normativa española de contratación pública.

En todo caso el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

El contrato objeto del presente procedimiento no está sujeto a regulación armonizada en razón de su cuantía.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas

- El documento de formalización del contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no se contradiga con los documentos antes indicados.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2.- Órgano de contratación

La Comisión de Contratación de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada “Mesa de Contratación”, que formulará una propuesta de adjudicación a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** el Director de Competitividad de la Cámara de España.
- **Secretario:** un miembro de la Dirección de Competitividad de la Cámara de España (el Responsable del Contrato)
- **Vocal (jurídico):** designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal de la Dirección de Competitividad de la Cámara de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal de la Dirección de Competitividad de la Cámara de España.
- **Vocal (financiero):** designado entre el personal del Departamento Financiero de la Cámara de España.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y



del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se han producido.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3.- Responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación en sus diversas fases, así como la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. DEL CONTRATO

Cláusula 5.- Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La justificación de la no división en lotes del presente contrato se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.



Cláusula 6.- Valor estimado

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo “Plurirregional de España FEDER 2014-2020”. En un porcentaje del 68’1%.

El contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo



Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del Anexo I**, El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 7 del Anexo I al pliego**.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en Uniones temporales de Empresarios quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP.

Cláusula 12. Solvencia.

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el **apartado 9 del Anexo I** se establece los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos.

Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican **en el apartado 9 del Anexo I** o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones internas de contratación de la Cámara de Comercio de España y los principios establecidos en la normativa española de contratación pública.

Cláusula 16. Publicidad.

Se publicará un anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Cámara de España (<https://www.camara.es/perfil-de-contratante>)

En el perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España que figura en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso y el pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección fijada en el **apartado 24 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 8 y 12 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 13 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 18. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira,12-28042 (Madrid) a la atención de “Ignacio Jiménez, Dirección de Competitividad de Cámara de Comercio de España”, hasta las 14 horas horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama dentro del plazo señalado.

A estos efectos se entenderá única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el+34 91 590 69 08.

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones alternativas o variantes. Tampoco podrá

suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando que documentos administrativos y técnicos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VIII.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.



- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 1..de la Directiva2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo140 LCSP,los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. (que está disponible en la página web <https://www.boe./doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones,

En el caso de empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas presentará un DEUC por separado.

Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con indicación de la participación de cada una de ellas, la designación de la persona representante o apoderado único de la unión, así como que asumen **el compromiso** de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra debidamente firmado.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

2. Las empresas extranjeras deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3. Todas las empresas deben aportar declaración del cumplimiento de las condiciones para contratar:

Declaración responsable realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de cumplimiento de todas las condiciones para contratar. Esta declaración incluirá manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Declaración de confidencialidad

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 20, los licitadores podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VIII.

6.- Uniones temporales

Las empresas que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Cámara de España.

7.- Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que los licitadores tengan la intención de subcontratar deberán presentar una declaración al respecto, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se les vaya a encomendar su realización.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo para la recepción de proposiciones, se procederá sin la intervención de los interesados a la apertura de la documentación. A estos efectos, se ordenará la apertura del sobre A, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días hábiles para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido no lo lleva a cabo.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación a la dirección de correo electrónico que el licitador haya indicado conforme a lo previsto en la Cláusula 21 A.8 del presente pliego.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Cámara de España. (Calle Ribera del Loira, 12 C.P.28042-Madrid-)

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores presentados que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios cuya ponderación depende de criterios no valorables en cifras o porcentajes, Sobre B,, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante de la Cámara de España se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor. A continuación, se realizará la apertura del sobre C.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el **apartado 13 del Anexo I** figuran los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 12 del Anexo I**, al órgano de contratación.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 13 del Anexo I del presente pliego para ofertas anormalmente baja.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 150 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como

adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad.

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Registro de Licitadores.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

6.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

7.-Garantía definitiva.

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse por escrito mediante documento, firmado por las partes, en el plazo máximo de los quince días hábiles a aquel en que se realice la notificación de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden que hubieran quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que integren el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 26. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de España.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera



otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento



por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato, habrá que estar a lo establecido en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 32. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I**

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 33. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de España podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución sin perjuicio de la imposición de las penalidades que resulten procedentes de acuerdo a lo previsto en el presente pliego.

Sección quinta. De la modificación

Cláusula 35. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

Cláusula 36. Suspensión del contrato.

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación con cargo al fondo comunitario (FEDER) para la Cámara de España y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato para la ejecución del Programa Xpande Digital.



En caso de que la Cámara de España no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa Xpande Digital, ésta quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el contratista.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato las previstas en el **apartado 21 del Anexo I**

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Comercio de España, la cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 39. Plazo de garantía

La garantía deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.



ANEXO I -CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la contratación de una empresa especializada en marketing digital para la internacionalización que preste el servicio de resolución de consultas sobre marketing digital internacional a los técnicos asesores del Programa Xpande Digital.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato

Código/s CPV: el Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es el 73220000-0 “Servicios de consultoría en desarrollo”

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato, presenta una única prestación, la resolución de consultas de marketing digital internacional a los técnicos asesores de las Cámaras de Comercio en el marco del Programa Xpande Digital . No se plantea la división en lotes de este trabajo ya que dificultaría la ejecución, dado que no es posible la división a priori de las consultas que van a recibirse ni por temática ni por zona geográfica de procedencia.

Antecedentes Programa Xpande Digital

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la Cámara de España) es una Corporación de derecho público, creada a instancias de la Ley 4/2014 en sustitución del anterior Consejo Superior de Cámaras de Comercio, es el órgano de representación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio territoriales, ante instancias estatales e internacionales, y tiene encomendada por Ley la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.



La Cámara de España desempeña asimismo una labor activa como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, responsabilizándose del diseño y ejecución de los Planes Camerales de Competitividad y de Internacionalización de la empresa española.

La Cámara de España está designada como Organismo intermedio para la gestión de fondos europeos en el Programa Operativo “Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

En el marco de los Fondos FEDER, la Cámara de España ha puesto en marcha el Programa Xpande Digital que tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en los mercados internacionales.

Se trata de un Programa de apoyo individualizado a Pymes que contempla dos fases:

- Fase de Asesoramiento en marketing digital internacional: desarrollada por técnicos de Cámaras de Comercio, formados y homologados en el Programa. El objetivo de esta Fase es el diseño de un plan de marketing digital en un mercado exterior objetivo.
- Fase de Ayudas para el desarrollo del plan de marketing digital diseñado en la fase de asesoramiento.

En la Fase de Asesoramiento los técnicos asesores realizan un análisis pormenorizado de la situación de la empresa en cuando a su posicionamiento on-line en el mercado exterior objetivo en relación con sus competidores, estableciendo recomendaciones de mejora, y se diseña un plan de marketing digital individualizado en base a las características de la empresa y sus productos/servicios.

Dado que se trata de proyectos de asesoramiento individualizado, abierto a la participación de empresas de múltiples sectores y centrados en mercados exteriores, los técnicos asesores pueden necesitar el apoyo de una empresa especializada en marketing digital que les de soporte y resuelva las dudas que les puedan surgir en esta Fase de Asesoramiento en ámbitos específicos del marketing digital internacional

Necesidad de la contratación

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la contratación de una empresa especializada en marketing digital para la internacionalización que preste el servicio de resolución de consultas sobre marketing digital internacional a los técnicos asesores del Programa Xpande Digital, Programa de asesoramiento a Pymes para el posicionamiento on-line en mercados internacionales.

Se hace necesario llevar a cabo la contratación de una empresa especializada en marketing digital internacional ante la dificultad de dar respuesta desde la unidad



responsable del Programa en la Cámara de Comercio de España a consultas complejas por falta de conocimiento en un área tan específica como el marketing digital internacional.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 24)

Órgano de contratación:

Denominación: Comisión de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Dirección postal: c/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid.

La Comisión de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de España
- El Secretario General de la Cámara de España
- Un representante del Departamento Jurídico de la Cámara de España
- El Director del Departamento Financiero de la Cámara de España
- El Director de Competitividad de la Cámara de España.

Unidad tramitadora:

Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.

Dirección: c/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid.

Órgano destinatario del objeto del contrato

Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.

Dirección: c/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.

Dirección: c/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid



4.- Valor Estimado (Cláusula 6)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa y tres mil seiscientos euros (93.600,00 €), IVA excluido.

Se determina un número máximo de 650 consultas para el período del contrato, con una estimación de 325 consultas por año. El valor estimado ha calculado en base a este número máximo de consultas, a un precio unitario de 144€ / consulta (IVA no incluido)

Si finalmente este número máximo no se alcanzara y fuera inferior al indicado, el precio fijado se reducirá proporcionalmente, minorándose en función de las consultas no tramitadas.

5.- Presupuesto y crédito en qué se ampara (Cláusulas 7 y 8)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento trece mil doscientos cincuenta y seis euros (113.256,00 €), IVA incluido, dividido en noventa y tres mil seiscientos (93.600,00 €) precio de ejecución y un IVA repercutido del 21%, que supone diecinueve mil ciento diez euros (19.110,00 €)

El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo “Plurirregional de España FEDER 2014-2020”. En un porcentaje del 68,1%.

6.- Régimen de pagos (Cláusula 26)

La forma de pago a la empresa proveedora se realizará, previa presentación trimestral de la correspondiente factura con el número de consultas atendidas, de acuerdo con el calendario de pagos de la Cámara de España.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente Contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Cámara de Comercio de España al efecto.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusula 9)

Plazo total

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo.

Prórroga: No procede.

Plazos Parciales: No procede.

Recepciones parciales: No procede.

Lugar de ejecución: España

8.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 15 y 17)

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

9.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 13 y 14)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

-Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio siguiente:

El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a una vez y media (1,5) del valor anual medio del contrato, es decir, igual o superior a 70.200 euros.

La acreditación de este criterio se llevará mediante declaración responsable del empresario y presentación de las cuentas anuales de los tres (3) últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirán de aportar los documentos relativos a que se refieren el apartado anterior.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos en el formato establecido en el Anexo V. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en la realización de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el

año de mayor ejecución sea igual o superior a 32.760,00 euros (IVA no incluido).

La acreditación de la realización de los citados contratos se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

- Titulación académica y profesional en comercio internacional y marketing digital del personal responsable de la ejecución del contrato. Dado el enfoque internacional que tiene el Programa, de apoyo a la internacionalización de la Pyme, el Director de Proyecto y, al menos, un técnico especialista debe contar, cada uno de ellos, con titulación en comercio internacional y marketing digital. Las titulaciones se acreditarán mediante copia del título junto a declaración jurada.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

Asimismo, deberá adjuntarse la relación del personal responsable de la ejecución de la prestación. En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la ejecución de los trabajos deberá estar compuesto por los siguientes perfiles:

- **1 Director de Proyecto** con experiencia mínima de 10 años en asesoramiento a Pymes en marketing digital internacional y en procesos de internacionalización de empresas, así como en la dirección de proyectos (planificación, gestión y control de proyectos).

- **3 técnicos especialistas en marketing digital internacional**, con experiencia mínima de 5 años en desarrollo de estrategias de marketing digital para empresas en mercados internacionales.

Se aportará el CV de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (Director de Proyecto y técnicos especialistas), siguiendo el modelo incluido en el Anexo VI. El CV deberá detallar:

1. Formación

2. Cualificación técnica suficiente en el ámbito del marketing digital y de la internacionalización.
3. Experiencia en proyectos de marketing digital internacional en los últimos cinco años, centrados en la promoción on-line de empresas en mercados exteriores.

La formación, proyectos desarrollados, cualificación técnica y experiencia en proyectos se deberá acreditar a través de titulaciones-certificaciones, memoria de proyectos (incluirá la relación nominal de las empresas y organizaciones que han participado en los proyectos) y cualquier otra documentación que sirva de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Las titulaciones se acreditarán por copia junto a declaración jurada.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

10.- Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Procede: Sí

11- Forma de las proposiciones: (Cláusula 21)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- Sobre A: contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”
- Sobre B: incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”
- Sobre C: recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

12.- Criterios de adjudicación (Cláusula 17 y 22)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del SOBRE B cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA se procederá a valorar los aspectos de las proposiciones cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de acuerdo con los criterios de ponderación siguientes:

Criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor. Se asignarán hasta 60 puntos distribuidos de la siguiente forma:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">Se valorará la adecuación, nivel de detalle y calidad de la propuesta presentada en relación con el objeto y prestaciones a realizar en el contrato. Se plasmará en un resumen ejecutivo, de no más de dos páginas, en el que se describirá el enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, elementos diferenciadores y su valor añadido	Hasta 5 puntos
<ul style="list-style-type: none">Metodología presentada para la resolución de las consultas. Se valorará el método de trabajo planteado, así como las fuentes y herramientas de apoyo a la resolución de las consultas, si las hubiera.	Hasta 20 puntos
<ul style="list-style-type: none">Propuesta de resolución de las cinco consultas planteadas, según las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará que las respuestas sean precisas, concisas y prácticas, así como su adecuación y calidad en relación a la resolución de las dudas planteadas en las consultas. Las respuestas van dirigidas a profesionales con conocimiento de marketing digital, deberán ser concisas, ajustadas al objeto de la pregunta y no excederán una página de Dina 4, tipo de letra Calibri, tamaño 12. Se valorará con un máximo de 3 puntos cada una de las cinco consultas.	Hasta 15 puntos

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Método de planificación de la gestión de las consultas: dadas las características del Programa, en el que no hay una entrada grupal de consultas, sino que las mismas van entrando de manera individual, se valorará el método de planificación y asignación de los trabajos a realizar (respuesta de consultas) por cada uno de los profesionales de la empresa asignados al proyecto. 	Hasta 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Control de calidad de las respuestas a las consultas: se valorarán los procedimientos de desarrollo, seguimiento y control de calidad de las respuestas realizadas. 	Hasta 10 puntos

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del Sobre C, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se procederá a valorar el precio ofertado, **criterio valorable en cifra** mediante la mera aplicación de fórmula. Hasta 40 puntos

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. La Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible conforme a los criterios de valoración aplicables.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * Min / Of$$

Donde *P* es la puntuación obtenida
X es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado
Min es la oferta más baja de todas las presentadas
Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

13.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, la Cámara de España, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de España podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total el 10 % del importe del precio del contrato.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

14.- Admisibilidad de variantes

Procede: NO

15.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 21)

En el sobre B, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas

contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos:

- **Resumen ejecutivo**, de no más de dos páginas, en el que se describirá el enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, elementos diferenciadores y su valor añadido. Se valorará la adecuación, nivel de detalle y calidad de la propuesta presentada en relación con el objeto y prestaciones a realizar en el contrato.
- **Metodología** presentada para la resolución de las consultas. Se valorará el método de trabajo planteado, así como las fuentes y herramientas de apoyo a la resolución de las consultas, si las hubiera.
- **Propuesta de resolución de las cinco consultas planteadas según las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en dicho pliego se recogen las consultas a resolver)**. Se valorará que las respuestas sean precisas, concisas y prácticas, así como su adecuación y calidad en relación a la resolución de las dudas planteadas en las consultas. Las respuestas van dirigidas a profesionales con conocimiento de marketing digital, deberán ser concisas, ajustadas al objeto de la pregunta y no excederán una página de Dina 4, tipo de letra Calibri, tamaño 12.
- **Método de planificación** de la gestión de las consultas: dadas las características del Programa, en el que no hay una entrada grupal de consultas, sino que las mismas van entrando de manera individual, se valorará el método de planificación y asignación de los trabajos a realizar (respuesta de consultas) por cada uno de los profesionales de la empresa asignados al proyecto.
- **Control de calidad** de las respuestas a las consultas: se valorarán los procedimientos de desarrollo, seguimiento y control de calidad de las respuestas realizadas.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

En ningún caso se incluirá en el Sobre B documentación sobre la oferta económica correspondiente al Sobre C, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).

El número máximo de folios admitido para el global de la **propuesta técnica** es de **20** páginas a una sola cara en tamaño A4.

16.- Subcontratación. (Cláusula 32)

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

(ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

(iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior., salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

17.- Cesión del contrato. (Cláusula 31)

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros sin autorización previa y expresa de la Cámara de España, las obligaciones o derechos dimanantes de contrato.

En cualquier caso, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- b.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato.
- c.- Que la cesión se formalice entre el cedente y el cesionario en escritura pública.



d.- Que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

19.- Suspensión

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la “Condición”). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación con cargo al fondo comunitario (FEDER) para la Cámara de España y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato para la ejecución del Programa Xpande Digital.

En caso de que la Cámara de España no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa Xpande Digital, ésta quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el contratista.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

20.- Penalidades.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada

21.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 37)

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la



normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

22.- Plazo de garantía. (Cláusula 19 y 39)

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

23.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 28)

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España o de los técnicos asesores del Programa Xpande Digital para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en lo que proceda.



A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.

24.- Solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 16)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación en la siguiente dirección de correo electrónico: ignacio.jimenez@camara.es

25.- Perfil de contratante. (Cláusulas 16)

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España es <https://www.camara.es/perfil-de-contratante>

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento Nº: 75/2018

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon CIF núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL PARA EL APOYO DE LOS TÉCNICOS ASESORES DEL PROGRAMA XPANDE DIGITAL (EXPEDIENTE nº 75/2018)” según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la Sociedada la que representa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que la Sociedad....., a la que representa, cuenta con la solvencia económica, técnica y profesional exigida en el Pliego cláusulas particulares.
3. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero sobre contratación pública.
4. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.5 Que la Sociedadse encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que a efectos de la licitación designa la siguiente dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones:

Y para que así conste, firmo esta declaración,



UNIÓN EUROPEA



En ..., a ... de ... de 2018
[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Procedimiento Nº: 75/2018

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL PARA EL APOYO DE LOS TÉCNICOS ASESORES DEL PROGRAMA XPANDE DIGITAL (EXPEDIENTE nº 75/2018)”, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:
 - i. Sobre 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”
 - ii. Sobre 2: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”
 - iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].
- c) Declara que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico.....

En ..., a ... de ... de 2018
[Firma y rúbrica]



Datos de contacto:

☐ Teléfono y FAX:

.....

☐ Dirección:

☐ E-mail:



ANEXO IV - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL PARA EL APOYO DE LOS TÉCNICOS ASESORES DEL PROGRAMA XPANDE DIGITAL (EXPEDIENTE nº 75/2018)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), según el desglose que se presenta a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Precio global: _____ Euros (IVA excluido, con dos decimales) (*) (**)
Importe de IVA (21%): _____ Euros (con dos decimales)
Importe total: _____ Euros (IVA incluido, con dos decimales)

(*) El importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación: 93.600€ (IVA excluido).

(**) Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en el apartado 12 del Anexo I.

Se deberá indicar el precio total de la resolución de las 650 consultas.

Nº máximo de consultas	Precio total ofertado 650 consultas (sin IVA)	Precio total ofertado 650 consultas (IVA incluido)
650	€	€



Se deberá indicar el precio unitario por resolución de consulta.

Precio unitario ofertado por consulta (sin IVA)(*)	Precio unitario ofertado por consulta (IVA incluido)
€	€

(*) no podrá exceder del importe unitario señalado en el apartado 4 del Anexo I 144 euros por consulta

En, a de de 2018

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

ANEXO V - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales trabajos o servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa en los últimos 3 años

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Nombre, descripción y objeto del proyecto	Entidad contratante (determinar público/privado) y persona de contacto	País/es objetivo (*)	Año	Importe proyecto (sin IVA)

(*) El Programa Xpande Digital tiene un enfoque internacional por lo que los trabajos realizados deben centrarse en marketing digital en mercados exteriores.

ANEXO VI - MODELO DE CV

Nombre y apellidos	
Titulación académica (especificar centro y año)	
Titulaciones exigidas y acreditadas mediante el aporte de la documentación exigida (especificar centro y año)	
Otras titulaciones complementarias (especificar centro y año)	

Experiencia profesional (10 años para el Director del Proyecto / 5 años para los técnicos especialistas en marketing digital internacional)

Empresa	
Puesto desempeñado	
Fecha alta	
Fecha baja	
Principales responsabilidades	
Descripción del trabajo desarrollado relacionado con el objeto del presente contrato	

Cumplimentar esta última tabla para cada empresa en la que haya trabajado cada profesional.

Proyectos desarrollados en el área del marketing digital internacional

Nombre Proyecto	Fecha inicio- fin	Descripción del proyecto y labor desempeñada	País/es objetivo

Declaración responsable del trabajador

D^(a). declara que los datos consignados en este currículum son totalmente ciertos.

Fecha y firma,

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por².....,:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes³:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



UNIÓN EUROPEA



DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
ESPAÑA



ANEXO VIII - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
4.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.